

NOTA DE PRENSA N° 02-2020 LA SVIMM Y EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MINAS DE OCTUBRE DE 2019

Caracas, 20/08/2020

El pasado 14 de agosto la **SVIMM** atendió a la invitación de reunión virtual con representantes de la Comisión de Energía y Petróleo de la **Asamblea Nacional** para el intercambio de información y opiniones sobre la propuesta de Ley de Minas que como Anteproyecto fue emitido por dicha Comisión el 23 de octubre 2019 y para el cual nuestra opinión fue solicitada a finales de julio 2020. En tal sentido el 2 de agosto de 2020 la **SVIMM** preparó y envió el documento ANEXO, donde se exponen nuestras consideraciones preliminares al Anteproyecto indicado.

Nos encontramos ante el deber de apoyar y a la vez exigir a la Asamblea Nacional, único Poder legítimo, consolidar un consenso que conduzca a aprobar una Ley de Minas *a sabiendas de los oscuros momentos actuales* donde una conducción política dirige al país en dirección contraria a potenciar a la nación en un mundo democrático de progreso y desarrollo.

La posición de la SVIMM ha sido clara y está sostenida en el documento ANEXO, donde hemos debido resaltar el impacto que sobre cualquier legislación nueva tienen los elementos que detallan el país actualmente: no hay producción de minerales, no funcionan las instituciones, no hay liderazgo ni presencia gubernamental en las áreas mineras, hay daños ambientales existentes y en aumento, hay grupos armados y reina la impunidad. Atrasado tecnológicamente. Estamos en un país empobrecido, con un “entramado legal” minero que favorece la **inseguridad jurídica**.

Además, sin un sistema político como el democrático **luce insostenible implementar ninguna Ley de Minas (ni nueva, ni vieja)**. Ante estas debilidades y dificultades a la **Asamblea Nacional** le toca conducir una real y efectiva discusión o consulta pública con todos los sectores a los cuales impactaría esa nueva Ley de Minas. Mas aún cuando se tiene la experiencia de la redacción de la Ley de Minas de 1999 que incluyó un proceso de convocatorias nacionales de consulta abierta, hechas en la prensa

nacional para la elaboración del Decreto con Rango de Ley de Minas aprobado en el año 1999 donde una buena representación de la minería nacional participó en unas jornadas de discusión y aportes en la sede de la Comisión de Energía y Minas del Congreso Nacional de esa época. Un tema tan álgido como es la minería, en un ámbito de crisis extrema como la actual, requiere del ente legislador contar con **la participación de los actores del área minera** en la formulación del anteproyecto de la ley de minas, mediante un cronograma de trabajo y con lapsos establecidos para obtener como resultado un instrumento jurídico impecable en cuanto a su contenido ajustado a los requerimientos del sector.

La publicación del documento **Plan País** de la Asamblea Nacional el 18 de agosto de 2020, presenta la Visión, Acuerdos y Propuestas para el área Minera donde señalan un camino lógico para proceder con una actualización del actual marco jurídico precedido por la existencia de un **“Plan de Ordenamiento y Desarrollo Minero**. A ello hay que agregar que también es concerniente **el diseño o reorientación de las políticas públicas y estrategias** del sector minero, ya sea para la mediana y gran minería, como para la minería artesanal y pequeña escala, lo cual **implica un gran trabajo previo de re institucionalización**, levantamiento de información y la participación de todos los actores a través de la creación de grupos de trabajo interdisciplinarios, que conduzca a la existencia de un modelo de gestión que incluirá o no en su ruta la reforma del marco regulatorio, que como dice el mismo Plan País: “que sea competitivo, sencillo, eficiente, moderno, que garantice el desarrollo de una industria ambientalmente responsable y permita la inversión privada, así como ingresos fiscales razonables”.

Ante el limitado lapso de tiempo remanente en el proceso de consulta del Anteproyecto de Ley de Minas, que la Comisión Permanente de Energía y Petróleo ha fijado para el 30 de agosto de 2020, la **SVIMM** manifiesta que continuará con la colaboración a través del análisis y las sugerencias que permita el tiempo disponible, para lo cual ha ampliado la base de la consulta y asesoría con sus agremiados para elaborar y formalizar en este orden de ideas un cuerpo de propuestas a dicha Comisión; no sin antes solicitar y agradecer muy respetuosamente un pronunciamiento sobre al documento ANEXO que nos solicitaron y les fue presentado el 2 de agosto.

Junta Directiva SVIMM

Mónica Martiz, José I. Casal, Luis Francisco Rivero, Manuel González,
Gioconda Gutiérrez y Luis E. Araya

ANEXO



CONSIDERACIONES PRELIMINARES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MINAS PROPUESTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN FECHA OCTUBRE 2019.

Caracas, 02 de agosto de 2020

La **SVIMM** como órgano gremial que agrupa a los Ingenieros de Minas y Metalúrgicos de Venezuela, adscrita al Colegio de Ingenieros de Venezuela-CIV, en esta ocasión presenta a solicitud de la Comisión Permanente de Energía y Petróleo de la Asamblea Nacional-AN, sus consideraciones en relación con el documento Anteproyecto de Ley de Minas presentado públicamente el 23 de octubre de 2019.

En las últimas dos décadas el desarrollo minero nacional se ha caracterizado por la acentuada disminución productiva de minerales, debilidad institucional, atraso tecnológico, baja productividad, carencia de información oficial y deterioro ambiental entre otros elementos no menos importantes. La minería ilegal gestionada por grupos irregulares actúa con total impunidad en los territorios mineros al sur del país donde existe anarquía, ineficiencia y pérdida total de la gobernanza del sector extractivo mineral.

El sector minero venezolano requiere de un cambio radical en todo sentido, y uno de ellos es el de contar con una Ley de Minas regulatoria, clara, moderna, sustentada en los criterios del desarrollo sostenible, abierta a la participación privada, que genere confianza a los inversionistas y contribuya al bienestar de las comunidades y al progreso de la economía nacional. Específicamente una nueva ley debe ser enmarcada dentro de un Plan País y Plan Integral de Minería consecuencia de un cambio político, económico y social para la recuperación democrática.

Uno de los aspectos legislativos básicos en la formulación de leyes es la institucionalidad. La situación de destrucción del país que nos ha colocado como el país más pobre de Latinoamérica en un ambiente para nada democrático complica la transición para la recuperación de la democracia a través del Poder Legislativo cuando se requieren cambios radicales a partir de instituciones nuevas y fuertes como en el caso de un sector complejo como el extractivo. En este orden de ideas otro aspecto fundamental es el de la inexistente seguridad jurídica especialmente en relación a la transitoriedad de algunas normas a derogar y/o posibles efectos retroactivos a considerar de la nueva ley.

Nos gustaría conocer más del análisis de fondo:

- Si el contenido se ajusta a las atribuciones del Legislativo.
- Oportunidad de la implementación de la nueva Ley.
- Efectividad de la implementación de soluciones y procedimientos.
- Consenso de comisión asesora y plenaria del cuerpo legislativo (partidos políticos) con la sociedad civil.

Pensamos que es necesaria una “etapa de discusión pública y adecuada identificación de los artículos sujetos de reglamentación” para lo cual les sometemos a su consideración algunas ideas y sugerencias.

PRIMERO: Organizar un Grupo multidisciplinario con apoyo institucional:

AN – GREMIOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PRIVADOS – ACADEMIAS – UNIVERSIDADES Y TECNOLÓGICOS – INSTITUCIONES PÚBLICAS REGIONALES – SINDICATOS - COMUNIDADES MINERAS - ONG - etc. para disponer de un diagnóstico del anteproyecto actual.

Debido a que, como resultado de una revisión preliminar, se han detectado algunas lagunas e imprecisiones a lo largo del texto del anteproyecto de Ley, en aspectos como, por ejemplo:

- La definición del Objeto de la Ley.
- Los minerales que incluye.
- Las actividades mineras y formas de ejercerlas.
- El valor de la unidad minera.
- Coordinación interterritorial (no metálicos) ¿prioridad, predominio?
- Participación de empresa pública de un estado extranjero.

Se considera conveniente integrar un grupo de trabajo para realizar una revisión exhaustiva de todo el Anteproyecto de Ley y elaborar un documento que recoja los resultados de dicha investigación.

SEGUNDO: Determinar la oportunidad de una nueva Ley, si este momento es urgente promulgarla o solamente hacer algunos ajustes a la legalidad existente, por ejemplo: eliminar Decretos y Resoluciones innecesarias o inconvenientes. Si no hay urgencia, se puede proceder en paralelo con las medidas de re institucionalidad de los otros poderes que se instituyan. En este sentido, SVIMM recomienda muy respetuosamente a la Comisión Permanente de Energía y Petróleo que se haga una depuración a la legislación vigente de cara al marco jurídico (Ley de Minas, legislación ambiental, Ley de Ejercicio de la Ingeniería, Agenda 2030-Incorporación sostenida del país al sistema de vigilancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS de las NN. UU., etc.) para que pueda ser usada durante una etapa de transición política a fin de no interrumpir las actividades mineras en el país, mientras se redacta y se aprueba la nueva legislación.

Por ejemplo, previo al debate público que hay que efectuar, estimamos se realice una primera fase o etapa a objeto de:

1. Revisar y desarrollar el marco legal regulatorio del sector minero hacia la seguridad jurídica y reglas de juego transparentes, a través de un ***Consejo Asesor Minero, independiente con representación de los actores del sector minero***, cuyas funciones serán:
 - Función legislativa: revisión y modernización del marco legal minero.
 - Revisión de Acuerdos de Cooperación y de Decretos sobre Zonas de Reserva Nacional y/o estratégicos.
 - Revisión inmediata de Decretos y normativas sobre el Arco Minero y relacionados, y tener alguna propuesta razonada.

- Función contralora: Cumplimiento de planes, control de gestión empresas con participación pública y normativa legal.
2. Revisar e integrar los necesarios cambios legislativos para el sector minero, específicamente los relacionados a la:
- Ley de Minas (1999) y su Reglamento (2001),
 - Ley Orgánica del Ambiente (2006),
 - Ley Penal del Ambiente (1992),
 - Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (1996),
 - Ley Forestal de Suelos y de Aguas (1966) y Ley de Aguas (2007),
 - Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983) y Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio (2006),
 - Derogación de decretos y resoluciones sobre minería y ambiente no concordantes con el modelo sugerido, como el Decreto del Arco Minero del Orinoco y los decretos sobre minerales estratégicos.

TERCERO: Tratar de establecer alianzas con organismos multilaterales de manera de fortalecer el apoyo institucional, para realizar las investigaciones y estudios requeridos, de manera de completar el diagnóstico citado y elaborar los nuevos proyectos de Ley que puedan ser requeridos aprovechando todos los avances a nivel internacional, relacionados con el marco legal que afecta la actividad minera (fiscal, ambiental, social, ordenamiento territorial, etc.).

CUARTO: Determinar el tipo de políticas aplicables. Por ejemplo, lo relacionado con:

- Reforma tributaria, ampliando la base tributaria y la adopción de tipos impositivos marginales moderados;
- Tasas de interés que sean determinadas por el mercado y positivas (pero moderadas) en términos reales;
- Privatización de las empresas estatales.

PARALELAMENTE:

Se debería, como mínimo, realizar una revisión del cumplimiento de las leyes en cuanto a los programas de desarrollo de la actividad minera que se vienen promoviendo en la región de Guayana. Por ejemplo: lo relacionado con la participación de la ingeniería nacional y la elaboración y presentación de Estudios y Proyectos, los cuales requieren la firma de ingenieros colegiados o, en su defecto, permisados por el C.I.V. No pueden ser permitidas actividades que incumplan con la normativa legal, incluida la Ley de Ejercicio de la Ingeniería.

Igualmente es procedente contar con una revisión del cumplimiento de las leyes estatales de minerales no metálicos.

FINALMENTE:

En consecuencia, a continuación, la SVIMM contribuye con las siguientes orientaciones que dan una ruta a seguir para la necesaria consulta del Anteproyecto de la Ley de Minas:

1. En relación con el diagnóstico y análisis del Anteproyecto presentado, identificar cómo se encuentra alineado con las nuevas tendencias tecnológicas, los mercados de las materias primas minerales, sus productos intermedios, los productos sustitutivos, y los nuevos productos de esta industria minero metalúrgica de cara a un modelo de economía mundial, los estándares industriales (exploración, explotación, beneficio, cierre de minas), recaudación de impuestos y regalías, de transparencia y gobernanza, que cada vez debe ceñirse más a las dinámicas restrictivas del cambio climático y al uso de energías alternativas.
2. Realizar un estudio comparado de las leyes de los países que tienen algunos rasgos similares a Venezuela y conocer su institucionalidad minera para la gestión de la actividad extractiva, la manera de acceder al mineral (licencias ambientales, consulta previa, evaluación del impacto ambiental, cierre de mina, entre otras), las condiciones jurídicas internas articuladas con las buenas prácticas establecidas en el derecho internacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), el marco regulatorio del sector minero de cara a la seguridad jurídica y reglas de juego transparentes.
3. Es importante determinar de acuerdo con la definición de objetivos aspectos tales como determinar si se reformula o actualiza la Ley de Minas vigente (1999) o se analiza éste anteproyecto para que responda a proporcionar un ambiente propicio para atraer inversiones nacionales e internacionales, generar riquezas, preparar/planificar el desarrollo futuro para las nuevas generaciones, impulsar un modelo de desarrollo integral del país, crear fuentes de empleos, desarrollar cadenas productivas, visión del futuro del negocio minero venezolano, anticipar los riesgos propios de la minería, capital humano requerido, conocimiento claro de cuáles son los minerales estratégicos claves para el desarrollo del sector, valores y fundamentos de la Ley y si está alineado con el Plan País.

Una vez que se tenga en Venezuela un cambio político con un nuevo sistema democrático, se debe encaminar una hoja de ruta hacia la reestructuración del sector minero que incluya contar con una Ley de Minas que debe responder a los tiempos convulsivos que se prevén por las mega tendencias y escenarios previsibles, ahora ajustadas por la crisis mundial que ha provocado la pandemia. Todo ello debe ser visualizado en la elaboración de esta nueva ley.

En consecuencia, la Ley de Minas debe dar respuesta a una necesidad como es la regulación integral, moderna y eficaz del sector minero y, a la vez, la conciliación de un bien jurídico fundamental y digno de protección, como es el medio ambiente, con otro, no menos digno de protección, como es el desarrollo económico, la creación de riqueza y el empleo. La industria minera va a recibir más presión y muchas nuevas observaciones para que se acople a los objetivos ODS mencionados y de la lucha contra el Cambio Climático-CC.

Junta Directiva SVIMM:

Mónica Martiz, José I. Casal, Luis Francisco Rivero, Manuel González, Gioconda Gutiérrez y Luis E. Araya

Asesores:

Rafael E. Borges, Daniel Iribarren P. y Plinio Salazar H.